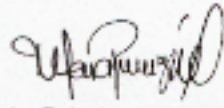


Informe Secretarial. Soledad, noviembre 17 de 2020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00701- 00. Sírvasse proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Soledad, noviembre 20 de 2020.

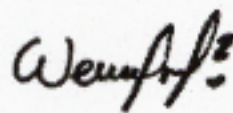
Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L (\$4.401.587,02), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

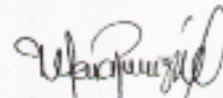
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No.67 Hoy 23 DE NOVIEMBRE de 2020.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria